



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 0543**

**DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA (S.A.S) DENOMINADA "MONTERÍA CIUDAD AMABLE  
S.A.S"**

El Alcalde de Montería en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 3 del Acuerdo No.006 de febrero 25 de 2010, y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 1,2, y 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, los cuales deben ser prestados en forma eficiente a todos los habitantes de la colectividad.

Que de conformidad con la leyes 336 de 1996 y 105 de 1993, las autoridades competentes deberán diseñar y ejecutar políticas dirigidas a fomentar el uso de transporte como servicio público esencial, racionalizando los equipos de transportes de acuerdo con la demanda, y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad.

Que según lo señala el artículo 2 del Decreto 3422 de Septiembre 9 de 2009, mediante el cual se reglamenta la implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) del país, estos se definen como "*Aquellos servicios de transporte colectivo integrados y accesibles para la población en radio de acción que deberán ser prestados por empresas administradoras integrales de los equipos, con sistemas de recaudo centralizado y equipos apropiados, cuya operación será planeada, gestionada y controlada mediante el Sistema de Gestión y Control de Flota, SGCF, por la autoridad de transporte o por quien esta delegue y se estructuraran con base en los resultados de los estudios técnicos desarrollados por cada ente territorial y validados por la Nación a través del DNP*".

Que el documento CONPES 3638 establece que el Municipio de Montería deberá garantizar la estructura institucional que permita desarrollar el proyecto así como la operación del mismo, lo cual implica crear un ente gestor, adscrito a la Alcaldía de Montería, con autonomía administrativa, jurídica, financiera y de gestión, cuyo objeto será ejecutar los actos y contratos relacionados con el desarrollo del Sistema Estratégico de Transporte Público SETP.

Que el Concejo Municipal de Montería mediante Acuerdo No.006 del 25 de febrero de 2010 concedió facultades al Alcalde para crear un ente gestor, con autonomía administrativa, jurídica, financiera y de gestión, definir su estructura, esquema operacional, funciones y duración, con el fin de implementar y construir el SETP de

Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 - 7812222 -7816429 [www.monteria-cordoba.gov.co](http://www.monteria-cordoba.gov.co)

**Juntos hacemos más**



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 0543**

**DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA (S.A.S) DENOMINADA "MONTERÍA CIUDAD AMABLE  
S.A.S"**

conformidad con el documento CONPES 3638 de 2010.

Que en el artículo 1 del Acuerdo No.006 de 2010, el Concejo de Montería autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a las vigencias fiscales 2011 a 2016, con destino a garantizar la ejecución del SETP para Montería, sin que ello afecte los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito el 06 de julio de 2004 y modificado el 30 marzo de 2010, en el marco de la Ley 550 de 1999.

Que en virtud de lo expuesto y en concordancia con lo establecido por artículos 5 y 7 del Decreto No.3422 de 2009, el Alcalde de Montería debe definir cuál será el ente titular del Sistema Estratégico de Transporte Público SETP, con el fin además de suscribir convenios con la Nación en el cual se determinen los montos de los aportes al proyecto, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes y las condiciones de los desembolsos.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONSTITUYENTES:** MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.753.191, expedida en Montería, en su calidad de Alcalde de la ciudad de Montería, según consta en el acta de posesión No.22 de fecha 01 de enero de 2008, hecha ante la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Montería, y debidamente facultado para celebrar negocios jurídicos por el Concejo de Montería, por medio del presente decreto establece el estatuto a través del cual se registrará la sociedad "MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S".

**ARTÍCULO 2°.- TIPO O ESPECIE:** La sociedad que se constituye es por acciones simplificada (S.A.S), regulada por la Ley 1258 de 2008. Es una sociedad de Capital, cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social.

En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se registrará por las disposiciones contenidas en este estatuto, por las normas legales que rigen la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al

Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7812222 -7816429 [www.monteria-cordoba.gov.co](http://www.monteria-cordoba.gov.co)

**Juntos hacemos más**



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 0543**

**DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA (S.A.S) DENOMINADA "MONTERÍA CIUDAD AMABLE  
S.A.S"**

momento de su constitución le corresponde a la Superintendencia de Sociedades.

La sociedad podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, para lo cual se procederá como aparece en las normas vigentes correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- DOMICILIO SOCIAL:** La sociedad tendrá como domicilio principal a la ciudad de Montería.

**PARÁGRAFO: DIRECCIÓN:** La sociedad tendrá para los efectos de notificación judicial la siguiente dirección: Calle 27 No.3-16.

**ARTÍCULO 4°.- NOMBRE DE LA SOCIEDAD:** La sociedad actuará bajo la denominación social MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

**ARTÍCULO 5°.- TÉRMINO DE DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse cuando así lo decida el accionista único constituyente o por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea. Esta determinación se tomará mediante voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes, la cual se hará constar en documento privado que deberá ser inscrito en el registro mercantil en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad que se crea.

**ARTÍCULO 6°.- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto principal la implementación y construcción del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS de la ciudad de Montería, así como la coordinación interinstitucional del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3638 del 01 de febrero de 2010. Para ello deberá coordinar y realizar el acompañamiento, asistencia técnica y jurídica necesaria para implementar las diversas fases del SETP; adelantar los procesos contractuales requeridos para el funcionamiento de la sociedad y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del proyecto.

Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7812222 -7816429 [www.monteria-cordoba.gov.co](http://www.monteria-cordoba.gov.co)

***Juntos hacemos más***



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 0543**

**DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA (S.A.S) DENOMINADA "MONTERÍA CIUDAD AMABLE  
S.A.S"**

Así mismo tendrá por objeto llevar a cabo todos los actos necesarios para la compra de los predios requeridos para la construcción del SETP, según los estudios y diseños de las obras requeridas.

Para el desarrollo de su objeto social se financiará con recursos del proyecto y contará con el acompañamiento técnico de las Secretarías de Infraestructura, Planeación, Hacienda, Tránsito y Transporte Municipal, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. El objeto permite desarrollar todas aquellas actividades de naturaleza civil, comercial, los trámites judiciales o administrativos que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, por lo cual podrá realizar todos los actos y contratos que la ejecución del proyecto demanden.

**ARTÍCULO 7°.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO:** **Capital autorizado:** El capital autorizado es la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000.00), divididos en Un (1) Millón Doscientas Mil acciones ordinarias de igual valor nominal, a razón de Mil Pesos (\$ 1.000.00) cada una.

**Capital Suscrito:** A la fecha de éste documento el accionista, constituyente único, ha suscrito MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000.00), dividido en un (1) Millón Doscientas Mil acciones ordinarias de igual valor nominal, a razón de Mil Pesos (\$1.000) cada una.

**Capital Pagado:** El capital pagado por el constituyente único es la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000.00), dividido en un (1) millón Doscientas Mil acciones ordinarias de igual valor nominal, a razón de Mil Pesos (\$1.000) cada una.

**PARÁGRAFO:** El pago del valor de las acciones de la sociedad se realizará de la siguiente forma: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000) se pagarán en la vigencia 2010, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.001409 de fecha 28 de julio de 2010 y los OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000), restantes se cancelaran en el transcurso del año 2011.

**ARTÍCULO 8°.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES:-** Las acciones serán de las denominadas por el Código de Comercio como acciones nominativas y ordinarias y

Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7812222 -7816429 [www.monteria-cordoba.gov.co](http://www.monteria-cordoba.gov.co)

---

**Juntos hacemos más**



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 0543**

**DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA (S.A.S) DENOMINADA "MONTERÍA CIUDAD AMABLE  
S.A.S"**

deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Tienen igual valor nominal y se representarán en títulos cuya negociabilidad queda restringida.

**ARTÍCULO 9°.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES:** Al accionista único constituyente se le expedirán los títulos representativos de sus acciones de carácter definitivo por el número de acciones que haya pagado totalmente y, certificados de carácter provisional, por el número de acciones suscritas, todavía no pagadas totalmente. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales vigentes correspondientes.

**ARTÍCULO 10°.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** La sociedad "MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S." contará con los siguientes órganos: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA, GERENTE y LA REVISORÍA FISCAL

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Mientras el Municipio de Montería sea el accionista único, éste ejercerá todas las facultades de la Asamblea General de Accionistas y se pronunciará a través de actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

**ARTÍCULO 11°.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Asamblea General de accionistas la integran él o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por él o los accionistas que asistan.

La asamblea elegirá entre los asambleístas el presidente de la misma, así como los

Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7812222 -7816429 [www.monteria-cordoba.gov.co](http://www.monteria-cordoba.gov.co)

---

***Juntos hacemos más***



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 0543**

**DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA (S.A.S) DENOMINADA "MONTERÍA CIUDAD AMABLE  
S.A.S"**

días calendario.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

**ARTÍCULO 14°: RENUNCIA A LA CONVOCATORIA.-** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**ARTÍCULO 15°: DERECHO DE INSPECCIÓN.-** El derecho de inspección podrá ser ejercido por él (los) accionista(s) durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

**ARTÍCULO 16°: REUNIONES NO PRESENCIALES.-** Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 0543 DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S) DENOMINADA "MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S"**

Sociedades para este efecto.

**ARTÍCULO 17°.- RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS:** La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión, lo que aplicará de igual forma, en el evento de que se realicen reformas estatutarias, que son de competencia exclusiva de la Asamblea.

**ARTÍCULO 18°.- CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta directiva de la Sociedad "MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.", estará conformada por cinco (5) miembros y sus suplentes así:

1. El Alcalde de Montería o su delegado.
2. Un funcionario del Municipio de Montería designado por el Alcalde.
3. Un funcionario designado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
4. Un funcionario designado por el Ministerio de Transporte.
5. Un funcionario designado por el Departamento Nacional de Planeación

La designación de los miembros de la Junta Directiva se realizará por escrito y deberá quedar constancia escrita de la respectiva aceptación. La junta directiva no será remunerada.

El gerente de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella.

**ARTICULO 19°.- PERIODO DE DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** El período de duración de los miembros de la Junta Directiva será de un (1) año, y podrán ser reelegidos o removidos por decisión de la asamblea de accionistas o accionista único. La Junta Directiva designará de su seno un presidente y un secretario.

**PARÁGRAFO:** Las disposiciones sobre el periodo de los miembros de la Junta

Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7812222 -7816429 [www.monteria-cordoba.gov.co](http://www.monteria-cordoba.gov.co)

**Juntos hacemos más**



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 0543**

**DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA (S.A.S) DENOMINADA "MONTERÍA CIUDAD AMABLE  
S.A.S"**

Directiva establecidas en el presente artículo, no serán aplicables a los miembros de Junta designados por las entidades del orden nacional, quien desempeñarán sus funciones en forma indefinida hasta tanto no sean removidos de dicho encargo o hayan renunciado al cargo del cual fueren titular.

**ARTÍCULO 20°.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de la sociedad "MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.", tendrá asignadas las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas generales de la sociedad.
2. Designar el gerente de la Sociedad de terna que presente el Alcalde de Montería.
3. Facultar y autorizar al Gerente de la sociedad para celebrar actos y contratos superiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Aprobar el presupuesto y planta de personal de la sociedad.
5. Estudiar y emitir conceptos sobre aquellas reformas estatutarias que fueran a ser sometidas a consideración de la Asamblea de Accionistas.
6. Conceder comisiones al exterior al Gerente de la Sociedad para el desarrollo del objeto social.

**ARTÍCULO 21°.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Salvo decisión de la Asamblea General de accionistas, aprobada mediante votación de número singular o plural de accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las Acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y

Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7812222 -7816429 [www.monteria-cordoba.gov.co](http://www.monteria-cordoba.gov.co)

***Juntos hacemos más***



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 0543**

**DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA (S.A.S) DENOMINADA "MONTERÍA CIUDAD AMABLE  
S.A.S"**

para la cesión del derecho de suscripción preferente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Cada acción confiere a su propietario los siguientes derechos: 1.- El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.-2.-El de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción en la ley y en los estatutos.-3.-Todas las acciones generarán derecho preferencial pleno a sus titulares para la suscripción de nuevas acciones de cualquier clase que se cree o emita por la compañía a prorrata de las que cada accionista posee, y la compañía no podrá ofrecer a extraños dichas acciones sino hasta cuando venza el plazo fijado para hacer uso de la opción;.- El derecho de los accionistas a suscribir las acciones emitidas podrá ser enajenado con la sola limitación del derecho de retracto mientras, este exista.-4.-Los accionistas tendrán derecho a adquirir preferencialmente las acciones que cualquier accionista vaya a enajenar a terceros, o exclusivamente a otro u otros accionistas.-Este derecho será ejercido dentro de las siguientes condiciones: a.- Todo accionista que desee enajenar acciones a terceros o exclusivamente a otros u otro accionista debe comunicar por escrito su propósito al Representante Legal indicando el precio de venta, la forma de pago, los plazos y demás información que se considere necesaria.- Esta comunicación deber ser firmada igualmente por los presuntos adquirentes; b. - Recibida la comunicación por el Representante Legal, éste, mediante comunicación dirigida a cada uno de los accionistas, informara a todos si desean o no retraer para ellos dicha venta. c.- Los accionistas que dentro del término de cinco (5) días que se cuenta a partir de la fecha de la entrega de la comunicación al accionista, manifiesten su deseo de adquirir las acciones en las mismas condiciones ofrecidas por el que proyecte vender, tendrán derecho a retraer para si mismos la venta; y el accionista que ha solicitado la autorización de venta estará obligado a venderla a éstos; d.- Los accionistas tendrán derecho a adquirir dichas acciones a prorrata del número de acciones que cada uno de ellos posea en la Sociedad; e. - Si cualquiera de los accionistas considera exagerado el precio señalado por el vendedor tendrá derecho a que éste sea regulado mediante un peritazgo que hará la Sociedad designando a uno o más peritos a su juicio.- Una vez producido el peritazgo, los accionistas que hubieren manifestado su intención de adquirir las acciones con preferencia al presunto comprador, estarán obligados a pagar el precio señalado por los peritos y el accionista vendedor a vender por ese precio.-5.- El de inspeccionar libremente, los libros y papeles sociales en los términos que fije la Asamblea General en que se examinen los balances de fin de ejercicio.-6.-El de recibir una parte proporcional de los activos sociales, al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad;

Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7812222 -7816429 [www.monteria-cordoba.gov.co](http://www.monteria-cordoba.gov.co)

**Juntos hacemos más**



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No.0543**

**DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA (S.A.S) DENOMINADA "MONTERÍA CIUDAD AMABLE  
S.A.S"**

la cesión de acciones no comprende las de sus dividendos exigibles, salvo estipulación en contrario.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

**ARTÍCULO 22°.- VOTO MÚLTIPLE.-** Salvo decisión de la Asamblea General de accionistas o accionista único aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea o el accionista único aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

**ARTÍCULO 23°.- CONVOCATORIAS:** La Junta Directiva podrá ser convocada por el Gerente de la Sociedad, el revisor fiscal y/o por cualquier miembro de la Junta Directiva que lo solicite, mediante carta escrita dirigida a cada miembro con antelación mínima de tres (3) días hábiles. El lugar de reuniones será definido en la carta de convocatoria.

**ARTÍCULO 24°.- QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS:** La Junta Directiva deliberará con la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán con los votos favorables de cuando menos el ochenta por ciento (80%) de los miembros.

**ARTÍCULO 25°.- GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las funciones de representación legal de la sociedad "MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S." estarán a cargo del Gerente, pudiendo ser una persona natural, quien tendrá un suplente designado por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26°.- FACULTADES DEL GERENTE:** Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador y/o revisor fiscal de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, la planta de personal de la sociedad, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos, que estén comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que ésta

Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7812222 -7816429 [www.monteria-cordoba.gov.co](http://www.monteria-cordoba.gov.co)

**Juntos hacemos más**



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No.0543**

**DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA (S.A.S) DENOMINADA "MONTERÍA CIUDAD AMABLE  
S.A.S"**

desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida y acorde a los estatutos. h) Presentar informes de resultados a la Junta Directiva y la rendición de cuentas ordenada por las normas y las que adelante la administración a la comunidad. i) Cumplir con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva y las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en este estatuto y que sean compatibles y necesarios para el desarrollo del objeto social.

**ARTÍCULO 27°.- DESIGNACIÓN.** El gobierno y la administración directa de la sociedad estarán a cargo del Gerente, quien será designado por la Junta Directiva para períodos de un (1) año. Ello no obstante, su mandato será esencialmente revocable, pero podrá reelegirse indefinidamente.

Se encarga al Secretario General del Municipio de Montería, Doctor **GASTÓN RENÉ GARCÍA PERTUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.892.922 de Montería, como Gerente de la sociedad, en tanto se designa al Gerente General de la sociedad por parte la Junta Directa conforme a lo previsto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 28°.- REVISOR FISCAL ELECCIÓN.** Cuando por norma legal o decisión de la Asamblea General consideren necesaria su creación, la Asamblea General de accionistas o accionista único, elegirá el revisor fiscal y su suplente para períodos de un (1) año. Podrá ser removido libremente y reelegido indefinidamente por la misma asamblea o accionista único. Su suplente lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas.

**ARTÍCULO 29°.- EJERCICIO SOCIAL.-** Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil del documento privado de constitución o transformación de la sociedad.

**ARTÍCULO 30.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se disolverá:

1. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
2. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial, previsto actualmente en la ley 1116 de 2006.
3. Por orden de autoridad competente.
4. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7812222 -7816429 [www.monteria-cordoba.gov.co](http://www.monteria-cordoba.gov.co)

---

**Juntos hacemos más**



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 0543**

**DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA (S.A.S) DENOMINADA "MONTERÍA CIUDAD AMABLE  
S.A.S"**

cincuenta por ciento del capital suscrito.

5. Por las demás causales establecidas en las leyes que sean compatibles con la sociedad por acciones simplificada.

6. Por incumplimiento del objeto social.

La disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

**PARÁGRAFO:** Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea de Accionistas reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal cuarto de este artículo.

**ARTICULO 31°.- LIQUIDADOR:** Actuará como liquidador del patrimonio social el Representante Legal de la sociedad o quien designe la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO 32°.- PROCESO DE LIQUIDACION:** Cuando se trate del denominado proceso de liquidación privada o voluntaria, se seguirán las normas que aparecen en los artículos 218 a 259 del Código de Comercio, como si se tratara de una sociedad de responsabilidad limitada.

**ARTICULO 33°.- NORMAS:** La Sociedad "MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S" se regirá por el presente estatuto y en lo no previsto en ellos por la Ley 1258 de 2008, por las normas que regulan a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades en el Código de Comercio. Cuando en este estatuto haya contradicción entre alguna de sus normas y lo dispuesto por la ley 1258 de 2008, se aplicará, necesariamente lo que ésta última normatividad ordene.

Así mismo y en relación con su objeto, deberá aplicar y cumplir con lo dispuesto en el documento CONPES N° 3638 del 01 de febrero 2010, y lo estipulado en el Convenio que Nación – Municipio deben suscribir en virtud de la ejecución del referido documento CONPES.

Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7812222 -7816429 [www.monteria-cordoba.gov.co](http://www.monteria-cordoba.gov.co)

---

**Juntos hacemos más**



**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 0543**

**DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S) DENOMINADA "MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S"**

**ARTICULO 34°.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

En Montería, a

**02 AGO 2010**

*Marcos Daniel Pineda García*

**MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**  
Alcalde de Montería

**02 AGO 2010**

AUTENTICACION DE FIRMA Y CONTENIDO  
ANTE EL SUSCRITO JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ  
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MONTERIA  
HA SIDO PRESENTADO POR

*Marcos Daniel Pineda Garcia*

Quienes (manifiestan) que el contenido y estat de  
Acuerdo con el y volvieron a firmar en mi presencia  
Estampandola con los que usen en sus actos publicos y  
privatos C C **78-783191**

*Juan Carlos Oviedo Gomez*  
Notario Publico Segundo

Monteria Segunda de Monteria-Cordoba  
Esta diligencia se Hace a Ruego e  
Instancia del Usuario.

*Marcos Daniel Pineda García*

